

Orden Foral de la diputada foral de Euskera y Cultura 856/2016, de 22 de marzo, por la que se regula el procedimiento de concesión de autorizaciones para cualquier situación no incluida en el Programa de Deporte Escolar de Bizkaia

(BOB de 31 de Marzo de 2016)

El artículo 7.b.6 de la Ley vasca 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos, establece que corresponde a los Territorios Históricos el desarrollo y la ejecución de las normas emanadas de las Instituciones Comunes en materia de fomento del deporte, programas de deporte escolar y deporte para todos.

El artículo 5 de la Ley vasca 14/1998, de 11 de junio, del deporte del País Vasco señala asimismo que corresponde a los Órganos Forales de los Territorios Históricos el desarrollo normativo y la ejecución de la normativa de la Comunidad Autónoma en materia de deporte escolar.

El Decreto del Gobierno Vasco 125/2008, de 1 de julio, sobre Deporte Escolar establece en su artículo 11.3 que los Órganos Forales deberán regular los procedimientos de autorización de las actividades no contempladas en los programas anuales de actividades de deporte escolar.

Con la presente Orden Foral se pretende actualizar la normativa, contenida en la Orden Foral 3102/2010, del Departamento Foral de Cultura de la Diputación foral de Bizkaia, de 19 de agosto, por la que se regula el procedimiento de concesión de autorizaciones para cualquier situación no incluida en el Programa de Deporte Escolar de Bizkaia, al Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 42/2016, de 8 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de estructura orgánica del Departamento de Euskera y Cultura de la Diputación Foral de Bizkaia (Boletín Oficial de Bizkaia» número 48, de 10 de marzo).

A la vista de todo lo expuesto, y haciendo uso de las atribuciones conferidas en el artículo 39.i) de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia, el Decreto Foral 42/2016, de 8 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de estructura orgánica del Departamento de Euskera y Cultura, y demás disposiciones concordantes.

DISPONGO:

Artículo 1 Objeto .

Constituye el objeto de la presente orden foral la regulación del procedimiento de concesión de las siguientes autorizaciones:

1. Autorizaciones para la celebración de actividades de competición, recreativas y deportivo-culturales para escolares.
2. Autorizaciones para deportistas que no hayan cumplido la edad para tomar parte en las actividades del itinerario de participación deportiva.
3. Autorizaciones para deportistas que no hayan cumplido la edad para la participación en las actividades del itinerario de iniciación al rendimiento.
4. Autorizaciones para la tramitación de licencias federativas para categoría infantil o inferiores.
5. Autorizaciones a entidades y/o escolares para tomar parte en actividades organizadas en Territorios Históricos distintos al de origen.

Corresponde al Departamento Foral de Euskera y Cultura el conocimiento y resolución de las solicitudes de autorización para cualquier situación no incluida en el Programa de Deporte Escolar de Bizkaia.

No será objeto de la presente Orden foral el procedimiento de concesión de las autorizaciones para la celebración de actividades de enseñanza en unidades de iniciación y tecnificación.

Artículo 2 *Autorizaciones para la celebración de actividades de competición, recreativas y deportivo-culturales para escolares .*

1. Las actividades para las distintas categorías de deporte escolar se desarrollarán en los siguientes ámbitos territoriales:

- a) Prebenjamín y benjamín: Local/comarcal.
- b) Alevín: Territorio Histórico.
- c) Infantil: Comunidad Autónoma.
- d) Cadete: Supracomunitario.

2. Con carácter general, estas actividades no superarán los ámbitos territoriales citados. La superación de los mismos sin la autorización correspondiente constituirá una infracción administrativa grave sancionable a la luz de lo dispuesto en el artículo 128.e) de la Ley vasca 14/1998, de 11 de junio, del Deporte del País Vasco.

3. Los Centros Escolares, Federaciones Deportivas Territoriales Vizcaínas, Entes Locales, sus respectivos Organismos Autónomos y las entidades privadas podrán organizar o tomar parte en actividades de competición, recreativas o deportivo-culturales para escolares en ámbitos territoriales superiores a los expresamente dispuestos en el Decreto Foral regulador del Programa de Deporte Escolar de Bizkaia, previa autorización expresa del Departamento Foral de Euskera y Cultura.

Dicha solicitud de autorización se resolverá previo informe de la Comisión Vasca de Deporte Escolar.

4. La concesión de autorización por parte del Departamento Foral de Euskera y Cultura estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Adecuación a los principios y objetivos del deporte escolar.
- b) Que se trate de modalidades cuya práctica sea adecuada a las edades de las y los escolares.
- c) Compatibilidad con las actividades del Programa de Deporte Escolar, en cuanto a calendarios y horarios.
- d) Adecuación a las estructuras de participación definidas en el Decreto del Gobierno Vasco 125/2008, de 1 de julio, sobre Deporte Escolar.
- e) Coherencia con la ordenación de la modalidad correspondiente.
- f) Capacitación del personal responsable de las actividades.
- g) Programas de enseñanza adecuados a las características propias de las edades escolares.
- h) Condiciones de seguridad e higiene de las instalaciones.
- i) Cobertura de riesgos de las y los participantes en las actividades, acreditada mediante la presentación de:
 - Anexo 2 de la presente orden foral, en el caso de las actividades de competición y recreativas.
 - Anexo 3 de de la presente orden foral, en el caso de las actividades deportivo-culturales.
- j) En el caso de competiciones modificadas o de participación, estar en sintonía con las características técnicas de la competición definidas por la Comisión Vasca de Deporte Escolar.

Artículo 3 *Autorizaciones para deportistas que no hayan cumplido la edad para tomar parte en las actividades del itinerario de participación deportiva .*

En el itinerario de participación deportiva se incluyen las siguientes actividades:

- a) Actividades de iniciación.
- b) Competiciones modificadas o de participación.
- c) Actividades recreativas.
- d) Actividades deportivo-culturales.

La edad mínima para intervenir en las competiciones modificadas o de participación correspondientes a los programas de participación deportiva será la correspondiente al primer año de benjamín.

La edad mínima para participar en el resto de las actividades de dicho itinerario será la correspondiente al primer año de prebenjamín.

Excepcionalmente, el Departamento Foral de Euskera y Cultura autorizará la participación de deportistas que no hayan cumplido dicha edad, previo informe favorable de la Comisión Vasca de Deporte Escolar.

Artículo 4 *Autorizaciones para deportistas que no hayan cumplido la edad para la participación en las actividades del itinerario de iniciación al rendimiento .*

En el itinerario de iniciación al rendimiento se incluyen las siguientes actividades:

- a) Actividades de detección.
- b) Actividades de tecnificación.
- c) Competiciones de iniciación al rendimiento.
- d) Actividades deportivo-culturales.

La edad mínima para la participación en las actividades del itinerario de iniciación al rendimiento es la correspondiente al primer año de la categoría alevín para las actividades de detección y el segundo año de categoría alevín para el resto de actividades.

Excepcionalmente, el Departamento Foral de Euskera y Cultura podrá autorizar la participación de deportistas que no hayan cumplido dicha edad, previo informe favorable de la Comisión Vasca de Deporte Escolar.

Artículo 5 *Autorizaciones para la tramitación de licencias federativas para categoría infantil o inferiores .*

1. Las Federaciones Deportivas Territoriales Vizcaínas no podrán tramitar licencias federativas para los y las escolares de categoría infantil o inferior excepto cuando, previa solicitud, obtengan la correspondiente autorización expresa del Departamento Foral de Euskera y Cultura.

La entidad competente para solicitar licencias federativas para categoría infantil o menor será la Federación Deportiva Territorial Vizcaína correspondiente.

Las licencias federativas tendrán validez para la temporada deportiva establecida por la Federación solicitante.

2. La solicitud de autorización tendrá que venir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Informe técnico elaborado por la Federación Deportiva Territorial Vizcaína de la modalidad.
- b) Motivos y razones que justifiquen la tramitación de licencia federativa.
- c) Escrito paterno-materno o de la persona que ostente la tutoría legal, dando su consentimiento para la tramitación de licencia federativa (modelo en Anexo 1 de la presente Orden Foral).
- d) Calendario oficial y características de las competiciones federadas en las que se tomará parte.
- e) Relación de deportistas a federar (nombre, apellidos y fecha de nacimiento).
- f) En su caso, otro tipo de documentación que avale la conveniencia de tramitación de licencia federativa.

3. Los criterios sobre los que se basará la concesión de autorización por parte del Departamento Foral de Euskera y Cultura serán los siguientes:

- a) Dificultad de realizar una competición de Deporte Escolar en el Territorio Histórico de Bizkaia o con otros Territorios Históricos.
- b) Proyección deportiva.
- c) Contribuir a una participación acorde con los principios que orientan el Deporte Escolar según la normativa a aplicar: Ley vasca 14/1998, del deporte del País Vasco, el Decreto del Gobierno Vasco 125/2008, de 1 de julio, sobre Deporte Escolar, y el programa de Deporte Escolar de Bizkaia de la temporada deportiva.
- d) Compatibilidad entre las competiciones de Deporte Escolar del Territorio Histórico de Bizkaia y la participación en competiciones de ámbito superior.

Artículo 6 *Autorizaciones a entidades y/o escolares para tomar parte en actividades organizadas en Territorios Históricos distintos al de origen .*

1. *Entidades del Territorio Histórico de Bizkaia*

a) Participación en los programas oficiales de deporte escolar de los Territorios Históricos de Araba o Gipuzkoa:

Los Centros Escolares que impartan enseñanzas oficiales en el Territorio Histórico de Bizkaia o sus respectivas Asociaciones de Padres y Madres, Federaciones Deportivas Territoriales Vizcaínas y las entidades deportivas con sede social en el Territorio Histórico de Bizkaia que deseen tomar parte en las Actividades Deportivas incluidas en el Programa de Deporte Escolar de Araba o de Gipuzkoa deberán solicitarlo por escrito a la Dirección General competente en materia de Deportes del Territorio Histórico donde quieran participar y acompañar a dicha solicitud la autorización del Departamento Foral de Euskera y Cultura de la Diputación Foral de Bizkaia.

b) Participación en actividades fuera de los programas oficiales de Deporte Escolar de los Territorios Históricos de Araba o Gipuzkoa:

Los Centros Escolares que impartan enseñanzas oficiales en el Territorio Histórico de Bizkaia o sus respectivas Asociaciones de Padres y Madres, Federaciones Deportivas Territoriales Vizcaínas, y las entidades deportivas con sede social en el Territorio Histórico de Bizkaia que deseen participar en actividades deportivas que se desarrollen en los Territorios Históricos de Araba y Gipuzkoa fuera de los programas oficiales de Deporte Escolar organizados por las Diputaciones Forales correspondientes, deberán solicitar autorización expresa del Departamento Foral de Euskera y Cultura de la Diputación Foral de Bizkaia, adjuntando a la solicitud la documentación que se relaciona:

- Resolución de la administración competente por la que se autoriza el desarrollo de la actividad deportiva.

- Cobertura de riesgos de las y los participantes en las actividades, acreditada mediante la presentación de:

- Anexo 2 de la presente Orden Foral, en el caso de las actividades de competición y recreativas.

- Anexo 3 de de la presente Orden Foral, en el caso de las actividades deportivo-culturales.

En todo caso, la actividad no podrá coincidir en fechas con las jornadas programadas en el programa de Deporte Escolar de Bizkaia de la misma modalidad y categoría.

2. Entidades ubicadas fuera del Territorio Histórico de Bizkaia.

Los Centros Escolares que impartan enseñanzas oficiales en los Territorios Históricos de Araba y Gipuzkoa o sus respectivas Asociaciones de Padres y Madres, Federaciones Deportivas Territoriales Alavesas o Guipuzcoanas, y las entidades deportivas con sede social en dichos Territorios Históricos que deseen tomar parte en las Actividades Deportivas incluidas en el Programa de Deporte Escolar de Bizkaia deberán presentar sus solicitudes por escrito al Departamento Foral de Euskera y Cultura de la Diputación Foral de Bizkaia, acompañándolas de la autorización pertinente del órgano competente en materia deportiva del Territorio Histórico al que pertenezcan.

3. Escolares.

Las y los escolares empadronados en los Territorios Históricos de Araba o Gipuzkoa podrán participar con las entidades radicadas en Bizkaia, previa autorización. La solicitud deberá venir acompañada de la autorización del órgano competente en materia deportiva del Territorio Histórico en el que estén empadronados.

Artículo 7 *Presentación de solicitudes y documentación .*

1. Las solicitudes se presentarán en el Servicio de Deportes, sito en alameda Rekalde, 30, 1.º, de Bilbao (de lunes a viernes de 08:30 a 13:30 horas), o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y deberán ir dirigidas al Departamento Foral de Euskera y Cultura de la Diputación Foral de Bizkaia.

2. Deberá presentarse la solicitud de autorización debidamente cumplimentada, pudiendo utilizarse el modelo que facilite el Servicio de Deportes de la Diputación Foral de Bizkaia, acompañando cualquier otro dato de interés que deba ser tenido en cuenta para la resolución correspondiente (informes técnicos, edades de los y las escolares, etc.).

3. El plazo para presentar las solicitudes de autorización de los artículos 5 y 6.1.b de la presente orden foral será, como mínimo, de un mes antes de la celebración de las actividades en las que se quiera participar o del inicio de la competición federada.

El plazo para presentar las solicitudes de autorización de los artículos 2, 3 y 4 de la presente orden foral será, como mínimo, de dos meses antes de la celebración de las actividades en las que se quiera participar.

El plazo para presentar las solicitudes de autorización de los artículos 6.1.^a y 6.2 de la presente orden foral será el plazo de inscripción que establezcan los correspondientes Decretos reguladores del programa de deporte escolar de las respectivas Diputaciones Forales, quedando sujeta dicha inscripción a la concesión de autorización.

4. Si la solicitud no reuniese los requisitos señalados o alguno de sus extremos necesitase ser aclarado o justificado, se requerirá a quien la hubiese presentado para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación o aclaración solicitada, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, archivándose la misma, previa la correspondiente resolución.

Artículo 8 Resolución .

1. El conocimiento y resolución de autorizaciones corresponde al Departamento Foral de Euskera y Cultura de la Diputación Foral de Bizkaia.

2. Las solicitudes de autorización de la presente orden foral se resolverán 10 días antes de la celebración de las actividades en las que se quiera participar o del inicio de la competición federada.

3. Si no se dictase resolución en el plazo establecido, se entenderá que la misma ha sido desestimada, sin perjuicio de que con posterioridad sea resuelta de forma expresa.

4. El otorgamiento de autorizaciones podrá someterse al cumplimiento de determinadas condiciones, cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la revocación de las mismas.

5. Contra las órdenes forales de resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la titular del Departamento Foral de Euskera y Cultura de la Diputación Foral de Bizkaia, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, o recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses contados de igual forma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente orden foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden Foral 3102/2010, del Departamento Foral de Cultura de la Diputación Foral de Bizkaia, de 19 de agosto, por la que se regula el procedimiento de concesión de autorizaciones para cualquier situación no incluida en el Programa de Deporte Escolar de Bizkaia.

ANEXO 1



**GURASOEN EDO TUTOREAREN IDAZKIA.
FEDERAZIO-LIZENTZIA FEDERATUA TRAMITATZEKO ADOSTASUNA
ESCRITO PATERNO/MATERNO O DE LA PERSONA QUE OSTENTE LA TUTELA.
CONSENTIMIENTO PARA TRAMITACIÓN LICENCIA FEDERATIVA**

Nik, jaunak/andreak (NAN zk.:),
..... (e)an jaiotako jokalariaren aita/ama edo legezko tutore gisa, baimena ematen
dut oraingo kirol-denboraldian kirol-modalitateko federazio-lizentzia tramitatzeko.

.....(e)n, 201....(e) koren(e)an.

Sin:

Yo D./Dña. con D.N.I. nº, como
padre/madre o tutor/a legal del/la jugador/a con fecha de
nacimiento, doy mi consentimiento para que se tramite la licencia federativa en la modalidad
deportiva de durante la presente temporada deportiva.

En a de de 201....

Fdo.:

ANEXO 2



**JARDUERETAN PARTE HARTZEN DUTENEN ARRISKUEN ESTALDURA
COBERTURA DE RIESGOS DE LAS Y LOS PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES**

Nik, jaunak/andreak (NAN zk.:),
erakundearen ordezkari gisa bainaiz (aipatu kargua) , honen bidez
egiaztatzen dut jarduera honek (aipatu jarduerari buruzko datuak, egunak, modalitatea, non egingo den, etab):

parte-hartzaileen arriskuen nahitaezko estaldura duela. Estaldura horrek honako hauek jasotzen ditu:

1. Osasun-laguntzako aseguruia, osasun-sistema publikoak estaltzen ez dituen kasu eta arloetarako, kirolariak ez dituenean halabeharrak beste aseguru batekin estalita.
2. Erantzukizun zibileko aseguruia.
3. Kalte-ordaina emateko aseguruia, parte-hartzaileak galera anatomiko edo funtzionalen bat duenerako, edo aseguruiei buruzko legeriak baimendutako kasuetan parte-hartzailea hiltzen denerako.

.....(e)n, 201.....(e) koren(e)an.

Sin:

Yo D./Dña. con D.N.I. nº, como representante de
la entidad en calidad de (mencionar cargo)....., acredito mediante la
presente que la siguiente actividad (mencionar datos sobre la actividad, fechas, modalidad, lugar de celebración etc):

cuenta con la cobertura de riesgos preceptiva de las y los participantes, que incluye:

1. Seguro de asistencia sanitaria para aquellos supuestos y ámbitos en que no exista cobertura del sistema público sanitario cuando el deportista no tenga cubiertas las contingencias a través de otro seguro.
2. Seguro de responsabilidad civil.
3. Seguro indemnizatorio para supuestos de pérdidas anatómicas o funcionales o, en los casos permitidos por la legislación de seguros, de fallecimiento del o de la participante.

En a de de 201.....

Fdo.:

- Dagokion aseguru konpainiak ontzat emana
- Visto bueno de la compañía de seguros correspondiente



ANEXO 3



JARDUERETAN PARTE HARTZEN DUTENEN ARRISKUEN ESTALDURA
COBERTURA DE RIESGOS DE LAS Y LOS PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES

Nik, jaunak/andreak (NAN zk:),
 erakundearen ordezkari gisa bainaiz (aipatu kargua) , honen bidez
 egiaztatzen dut jarduera honek (aipatu jarduerari buruzko datuak, egunak, modalitatea, non egingo den, etab.):

parte-hartzaileen arriskuen nahitazko estaldura duela. Estaldura horrek honako hauek jasotzen ditu:

1. Osasun-laguntzako aseguruia, osasun-sistema publikoak estaltzen ez dituen kasu eta arloetarako, kirolariak ez dituenean halabeharrak beste aseguru batekin estalita.
2. Erantzukizun zibileko aseguruia.

.....(e)n, 201.....(e) koren(e)an.

Sin:

Yo D./Dña. con D.N.I. nº, como representante de
 la entidad en calidad de (mencionar cargo)....., acreditado mediante la
 presente que la siguiente actividad (mencionar datos sobre la actividad, fechas, modalidad, lugar de celebración etc.):

cuenta con la cobertura de riesgos preceptiva de las y los participantes, que incluye:

1. Seguro de asistencia sanitaria para aquellos supuestos y ámbitos en que no exista cobertura del sistema público sanitario cuando el deportista no tenga cubiertas las contingencias a través de otro seguro.
2. Seguro de responsabilidad civil.

En a de de 201.....

Fdo.:

- Dagokion aseguru konpainiak ontzat emana
- Visto bueno de la compañía de seguros correspondiente





Este documento es de carácter informativo y no tiene valor jurídico